

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18, FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIONES I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, INCISO A.2, Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Bajo el contexto anterior y con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, cómo son todos aquellos individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados o asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se encuentran niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad o necesidades especiales, migrantes, indígenas y personas víctimas del delito, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa Todos Adelante GTO.

B. Antecedentes del programa

De 2012 a 2023 el programa ayudó a 48,575 personas y a sus familias a superar alguna situación emergente o contingente que ponía en riesgo su salud o comprometía su calidad de vida. Al no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar este tipo de situaciones, el Programa «Todos Adelante GTO», —antes «Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad»—, les brindó ayuda inmediata.

C. Alineación programática

El programa está alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A los Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 1: fin de la pobreza en su meta 1.2. reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.
- Al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, a la línea estratégica 1.1: «Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad».
- Al Programa de Gobierno 2018-2024, dentro del Eje Desarrollo Humano y Social, concretamente en el objetivo 2.3: Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del Estado de Guanajuato y en la estrategia.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- Al Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, en el Eje Desarrollo Social y Humano, Línea estratégica 2.3. Acceso al ingreso para la población en situación de pobreza, Objetivo 2.3.2: Incrementar el acceso a apoyos para las personas en condición de vulnerabilidad.
- A la estrategia Contigo Sí en el tema Participación Social en su componente F. Población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.
- Al Programa Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la línea estratégica 2: Garantizar el acceso a procesos formativos integrales y de calidad de niñas, niños y adolescentes en el estado, en su objetivo 2.1: Generar condiciones favorables para niñas, niños, adolescentes en situación de vulnerabilidad y en la línea estratégica 3: Implementar mecanismos para proteger y restituir los derechos humanos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, particularmente en el estado en su objetivo 3.2: Garantizar la protección especial de niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados.

D. Enfoque de derechos

El programa «Todos Adelante GTO» busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda persona sujeta a ésta, reconocido en los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social y 4, y 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

E. Diseño

El Programa «Todos Adelante GTO» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa QC0108 «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC0108 «TODOS ADELANTE GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC0108 «Todos Adelante GTO», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Apoyos Sociales;
- V. **Comité:** Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. **Custodia:** Acompañamiento que se brinda a niñas, niños y/o adolescentes durante su traslado de un albergue fronterizo de la República Mexicana, hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- XI. **Establecimiento especializado:** Organización pública o privada, que brinda servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes, y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos;
- XII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** El Programa QC0108 «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XV. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0108 «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Situación de desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XIX. **Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXII. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; y
- XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz de marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es mejorar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de apoyos sociales que cubran en la medida de lo posible las necesidades de las personas beneficiarias, fortaleciendo la accesibilidad al programa.

El programa tiene el propósito que las personas en situación de vulnerabilidad o en condiciones de indefensión tengan acceso al otorgamiento de apoyos sociales económicos o en especie para mejoren las circunstancias de carácter personal, familiar y social que impiden su desarrollo integral.

El programa posee los componentes siguientes:

- I. Apoyos sociales en especie o económicos a personas en condiciones de vulnerabilidad; y
- II. Traslados a niñas, niños y adolescentes que intentan migrar de forma no acompañada, desde la frontera norte hasta su domicilio.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las actividades siguientes:

- I. Apoyos sociales en especie o económicos a personas en condiciones de vulnerabilidad;
 - a) Integración de expediente;
 - b) Adquisición de apoyos para su entrega, mediante licitación;
 - c) Programación de entrega de apoyos; y
 - d) Entrega de apoyos o en su caso pago económico.
- II. Traslados a niñas, niños y adolescentes que intentan migrar de forma no acompañada, desde la frontera norte hasta su domicilio:
 - a) Integración de expediente;
 - b) Se programa el traslado;
 - c) Se realiza el traslado;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- d) Se entrega su guarda y custodia a la madre, padre o persona tutora.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Apoyar económicamente con bienes o servicios a personas con alguna necesidad social que comprometa su bienestar; y
- II. Apoyar económicamente a las familias del Estado de Guanajuato que así lo requieran con el traslado seguro de niñas, niños y adolescentes desde los albergues fronterizos hasta sus comunidades de origen.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencia de bienes y servicios.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. De acuerdo con el Informe de Evaluación y Pobreza 2022 del CONEVAL, la población en situación de pobreza es de 2,073,700 personas en el Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa toda aquella persona que sea considerada como sujeto de asistencia social, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, que solicite alguno de los apoyos promovidos por el programa y que preferentemente habite en las zonas de atención prioritaria. De acuerdo con el Informe de Evaluación y Pobreza 2022 del CONEVAL, la población con al menos tres carencias sociales es de 1,234,800 personas.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por toda persona considerada como sujeto de asistencia social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y que solicite algún apoyo. Se estipula una meta sobre demanda de 4,085 personas beneficiarias directas, de acuerdo a los registros de personas beneficiarias de la Dirección.

Responsable del programa

Artículo 12. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 13. A través del programa pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. Aquellos a los que se refieren los artículos, 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social. Estos apoyos pueden consistir en bienes o servicios; y
- II. Pago de pasajes aéreos y custodia que se brinda a niñas, niños y adolescentes acogidos en albergues fronterizos en la República Mexicana, que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Apoyo individual y único

Artículo 14. Los apoyos brindados en virtud del programa son de carácter individual y sólo podrán ser otorgados a cada persona beneficiaria por única ocasión en el ejercicio fiscal 2024.

Tratándose del apoyo de pago de pasajes aéreos y custodia, a que se refiere el artículo 13, fracción II, éstos podrán otorgarse en más de una ocasión durante el ejercicio fiscal.

Monto del apoyo

Artículo 15. El monto de los apoyos se determinará atendiendo a lo siguiente:

- I. Hasta por un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Estos apoyos serán autorizados por la Coordinación; y
- II. Hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), cuando lo autorice el Comité, siempre y cuando existan indicios de que, de no brindarse el bien o servicio de asistencia social, correría peligro la vida o la integridad física o mental de la persona solicitante.

Excepción a los montos del apoyo

Artículo 16. Los montos máximos a que se refiere el artículo anterior no serán aplicables a los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción II, ni en el caso de pago de servicios de albergue o acogimiento residencial

Metas programadas

Artículo 17. El programa tiene como metas físicas las siguientes:

- I. Apoyos sociales en especie o económicos otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad que así lo soliciten para mejorar su situación desfavorable; y
- II. Niñas, niños y adolescentes que intentaron migrar de forma no acompañada, repatriados desde la frontera norte hasta su domicilio.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de solicitud, canalización y focalización.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser beneficiarias del programa las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I:
 - a) Radicar o transitar por el Estado de Guanajuato; y
 - b) Encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.
- II. Para el caso del pago de pasajes aéreos y custodia a que se refiere el artículo 13, fracción II:
 - a) Residir en algún albergue fronterizo; y
 - b) Tener identificada a las personas que ejerzan sobre la niña, niño o adolescente la patria potestad o tutela.

Requisitos

*«Este programa es público; ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 20. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, las personas interesadas deben reunir y entregar, por sí mismas o por conducto de cualquier otra persona, los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I:
 - a) Estudio socioeconómico aplicado por el personal de la Coordinación, del que se desprenda que se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social;
 - b) Solicitud en escrito libre o solicitud «GTO Contigo Sí» ANEXO 2, en la que explique brevemente el motivo de su petición, así como el apoyo que requiere;
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
 - d) Copia simple de un comprobante de domicilio de la persona solicitante con una antigüedad no mayor a seis meses desde la fecha de su emisión;
 - e) Copia simple de alguna identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o, en su caso, de quien realice la solicitud en su nombre expedida por la autoridad competente;
 - f) A efecto de acreditar que la vida o integridad física o mental de una persona se encuentra en peligro deberá adjuntarse a la solicitud lo siguiente:
 1. Un diagnóstico médico expedido por una persona médica de institución pública o privada, nacional o extranjera, del que se desprenda el padecimiento físico de la persona y el estado de salud en el que se encuentra. Para el caso de insumos que se requieran como parte de un tratamiento médico, se requerirá cotización por escrito expedida por el médico tratante o prestador de servicios; o
 2. En caso de que la vida o la integridad de la persona se encuentre en riesgo por una cuestión distinta a una enfermedad o padecimiento físico, será requisito una carta bajo protesta de decir verdad indicando que la persona se encuentra en peligro y la razón de ello. La carta referida, será en escrito libre, con firma, huella digital o firma a ruego.
 - g) Para el caso de pago de servicios de albergue o acogimiento residencial son necesarios, además, los requisitos siguientes:
 1. En caso de ser mayor de edad, una carta intención donde se sustente la voluntad de la persona interesada de ser acogida en la institución donde se solicita el servicio. Esta carta deberá ser suscrita por la persona interesada su representante legal o por autoridad competente. En su caso, la solicitud deberá señalar el tipo de discapacidad de la persona;
 2. Tratándose de niñas, niños y adolescente, una carta intención en donde se sustente la voluntad de la autoridad competente de que se brinde el acogimiento residencial y se comprometa a brindar seguimiento a la persona canalizada;
 - h) En el caso de bienes o servicios que se presten por terceros, cotización y presupuesto donde se indiquen las características y el costo del servicio. En el caso de de pago de servicios de albergue o acogimiento residencial la cotización debe contener el nombre y ubicación del albergue que habría de brindar el servicio, así como costo anual mensual y semestral del mismo. En todo caso, la cotización y el presupuesto debe emitirse por personas legalmente habilitadas para emitir facturas con los requisitos que establece la legislación fiscal aplicable.
- II. Para el caso del pago de pasajes aéreos y custodia a que se refiere el artículo 13, fracción II:
 - a) De la niña, niño y adolescente migrante:
 1. Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 2. Copia simple de documento de identificación oficial con fotografía.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

b) De la persona que ejerza sobre la niña, niño o adolescente la patria potestad o tutela:

1. Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
2. Copia simple de identificación oficial con fotografía o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
3. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a seis meses desde la fecha de su emisión; y
4. Escrito libre de solicitud de apoyo para el traslado de su hija, hijo, pupila o pupilo.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato o ante las ventanillas de atención que se implementen para tal efecto.

Requisitos excusables

Artículo 21. Son excusables los requisitos previstos en el artículo 20, fracciones I, incisos c) a e) y II, incisos a), numerales 1 y 2, y b), numerales 1 a 3.

En caso de que la persona interesada manifieste que no cuenta con todos o alguno de los requisitos excusables bastará dicha manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, para tener por cubierto el requisito correspondiente.

Situaciones de emergencia o desastre

Artículo 22. No será aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 cuando se trate de personas afectadas por situaciones de emergencias o desastres. En este supuesto, la Dirección realizará, en cualquier momento, las gestiones necesarias para focalizar a las personas beneficiarias y facilitar el acceso a los apoyos del programa. En este supuesto bastará con la firma autógrafa o huella digital de la persona beneficiaria, o firma a ruego, en el ANEXO 3 de estas reglas de operación.

Criterios de selección

Artículo 23. Para la selección de las personas beneficiarias, el DIF Estatal debe elegir a las personas interesadas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, señalados en los artículos 19 y 20 respectivamente, respetando el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita. Sin embargo, en igualdad de condiciones, deberá dar preferencia a las personas siguientes:

- I. Aquellas de cuyo apoyo dependa su vida o su integridad física o mental;
- II. Las que tengan un mayor grado de vulnerabilidad;
- III. Niñas, niños y adolescentes;
- IV. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- V. Personas adultas mayores;
- VI. Personas con discapacidad; y
- VII. Víctimas de delitos.

Sin perjuicio del criterio de selección antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 24. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, deberán remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de que el apoyo se brinde a personas en situación de emergencia o desastre, el padrón se integrará con la información que sea posible integrar de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 25. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- i. Para los apoyos referidos en el artículo 13, fracción I:
 - a) Recepción de solicitudes y/o canalizaciones. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción I, a excepción del pago de servicios de albergue o acogimiento residencia la recepción de solicitudes será desde el 9 enero y hasta el 31 de octubre de 2024;
 - b) Verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad mediante la revisión de requisitos o en su caso, la aplicación de actos de verificación, lo que debe realizarse dentro del lapso máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

En caso de que la persona interesada no cumpla con los criterios de elegibilidad se da por concluido el proceso y se archiva la solicitud;
 - c) Selección de las personas beneficiarias, que consiste en la aplicación de los criterios de selección a las personas que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Dicha selección se realizará dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la verificación referida en la fracción anterior; y
 - d) Entrega de los apoyos, que consiste en hacer llegar el apoyo a aquellas personas que hayan resultado seleccionadas, esto dentro de los 60 días hábiles posteriores a su solicitud.
- ii. Para el caso del apoyo de pasajes aéreos y custodia referido en el artículo 13, fracción II:
 - a) El responsable de albergue fronterizo envía a la Coordinación, una notificación y/o canalización en la que se informa sobre el acogimiento de una niña, niño o adolescentes con domicilio en el Estado de Guanajuato, así como datos para la localización de familiares;
 - b) La Coordinación deberá contactar con los familiares de la niña, niño o adolescente a fin de indicarles sobre su acogimiento en un albergue fronterizo. El contacto debe realizarse en las 24 horas siguientes de haber recibido notificación por parte del albergue fronterizo;
 - c) En el caso de que los familiares acepten el apoyo para la repatriación, se solicitarán los requisitos a fin de que puedan ser recibidos ante la Coordinación, o en las oficinas del DIF Municipal correspondiente, a fin de que los remitan de inmediato a la Coordinación; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- d) Cumplidos los requisitos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, la Coordinación deberá informar a la familia y al DIF Municipal correspondiente el día y la hora en que la niña, niño o adolescente llegará al Estado de Guanajuato.
- e) Con apoyo del DIF Municipal, el padre, madre o representante legal de la niña, niño o adolescente se traslada al Aeropuerto Internacional del Bajío, lugar donde se llevará a cabo la reunificación familiar y entrega física de la niña, niño o adolescente a sus familiares, firmándose un acta en la que se haga constar la reunificación familiar.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabora la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Fases del procedimiento en situación de emergencia o desastre

Artículo 26. En situaciones de emergencia o desastre, el procedimiento de acceso a los apoyos generales del programa deberá ajustarse a las fases siguientes:

- I. Focalización. DIF Estatal, en su caso, con la colaboración de los DIF Municipales, dependencias, y entidades públicas que participen en la ejecución de este programa, deben realizar la identificación de aquellas personas que presumiblemente cumplan con los criterios de elegibilidad, lo que podrá ser realizado en cualquier momento durante el ejercicio fiscal 2024;
- II. Verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad. DIF Estatal, por conducto de la Dirección y/o la Coordinación, así como de las instancias que colaboren en la ejecución del programa, son responsables de constatar, por cualquier medio disponible, que las personas que se focalicen cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 19 y, de ser posible de acuerdo a la naturaleza de la situación de emergencia o desastre, remitir a la Dirección el nombre, CURP, domicilio y/o cualquier dato de localización de las personas que focalicen a través de los medios que para tal efecto se establezcan y a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la identificación;
- III. Aplicación de los criterios de selección. Con base en la información de que se alleguen, la Dirección y/o la Coordinación debe aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 23, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; y
- IV. Entrega de los apoyos, previo llenado del **ANEXO 3**, lo que se debe realizar por medio de la Dirección y/o la Coordinación, preferentemente en los domicilios o lugar donde se encuentren las personas afectadas por la situación de emergencia o desastre, dentro los diez días siguientes a que la Dirección realice la aplicación de los criterios de selección referidos en la fracción anterior.

Para la entrega de los apoyos se atenderá a lo siguiente:

- a) Si al entregar los apoyos se acredita fehacientemente que la persona no cumple con los criterios de elegibilidad del programa, debe levantarse razón de dicha circunstancia y suspender la ministración del apoyo; y
- b) La entrega del apoyo se realizará una vez que la persona interesada, enterada del delito que cometen quienes declaren falsamente ante la autoridad competente, manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 19.

En caso de que la persona interesada no se encuentre en su domicilio al momento de la entrega del apoyo, el personal del DIF Estatal, debe cerciorarse por cualquier medio que el domicilio corresponde al de la persona interesada, y procederán a dejar el apoyo con una persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, la cual deberá llenar el registro correspondiente (**ANEXO 3**) en lugar de la persona beneficiaria.

Tratándose de casos excepcionales, en emergencias o desastres, en los que no sea factible, realizar el llenado del **ANEXO 3**, la comprobación de la entrega de los apoyos deberá realizarse por otros medios que acrediten la ministración del apoyo, y deberá acompañarse la debida justificación. En todo momento, se privilegiará y garantizará los derechos humanos de las personas sujetas de asistencia social.

Colaboración

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 27. La Dirección puede ejecutar el programa directamente o con la colaboración de las siguientes instancias:

- I. Otras unidades administrativas de DIF Estatal;
- II. DIF Municipales; y
- III. Dependencias y entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Actos de verificación

Artículo 28. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 19, mediante la revisión de los requisitos correspondientes o bien, con la aplicación de los actos de verificación que estime conducentes.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 29. El Comité y la Coordinación, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, son responsables de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 23 de estas reglas de operación.

Definición del monto del apoyo

Artículo 30. El Comité y la Coordinación, según corresponda, deben definir el tipo, las características y la cuantía de los apoyos generales que habrá de otorgarse a cada persona beneficiaria considerando los aspectos siguientes:

- I. La desventaja socioeconómica en la que se encuentre;
- II. En su caso, el impacto que el apoyo tendría en niñas, niños y adolescentes involucrados;
- III. El impacto que el apoyo tendría sobre la familia de la persona beneficiaria;
- IV. Las implicaciones que tiene el apoyo para la vida o la integridad física o mental de la persona beneficiaria;
- V. Si en cuanto a su utilidad los bienes solicitados son divisibles o indivisibles; y
- VI. Las demás circunstancias específicas que haya aducido la persona solicitante como motivación de su petición.

Conclusión del procedimiento

Artículo 31. Puede dejar de otorgarse el apoyo y darse por terminado el procedimiento de acceso, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona interesada o beneficiaria se desista de su petición;
- II. Cuando la persona interesada o beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud;
- III. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien solicitado por la persona peticionaria;
- IV. Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas para aplicar el estudio socioeconómico y/o diagnóstico social correspondiente;
- V. Cuando la persona beneficiaria no proporcione a la Coordinación, la documentación necesaria para la integración de su expediente;
- VI. Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad de la persona interesada o persona beneficiaria;
- VII. Cuando la necesidad específica de la persona ya haya sido atendida por otra dependencia o entidad de cualquier ámbito de gobierno; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan de las reglas.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Capítulo V**Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad****Competencia del Comité**

Artículo 32. Es atribución del Comité autorizar el otorgamiento de apoyos que excedan de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), y hasta por un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), en los términos del artículo 15. Los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción II, y el pago de servicios de albergue o acogimiento residencial serán autorizados por la Coordinación con independencia de su monto.

Responsabilidades del Comité

Artículo 33. En la operación del programa, el Comité tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Analizar los expedientes integrados por la Coordinación que le correspondan conocer con motivo de su competencia;
- II. Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos generales cuando éstos excedan de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Limitar el tipo de bienes y servicios de asistencia social que pueden otorgarse a través del programa para lograr una distribución equitativa del presupuesto asignado; y
- IV. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

Sesiones

Artículo 34. El Comité sesionará las veces que resulten necesarias. Durante el desarrollo de las sesiones, debe atenderse medularmente el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación de las propuestas de padrón de personas beneficiarias;
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de los padrones;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Firma de acta correspondiente por los involucrados.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o de forma virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y se podrá privilegiar el uso de firma electrónica certificada, en todo caso, las sesiones en cualquier modalidad tendrán la misma validez.

Integración

Artículo 35. El Comité se conforma por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, en quien recaerá la Presidencia;
- II. La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal, quien fungirá como vocal;
- IV. La persona titular de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal, quien fungirá como vocal;
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control del DIF Estatal; y
- VI. La persona titular de la Coordinación.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Las personas titulares del Órgano Interno de Control de DIF Estatal y de la Coordinación, tendrán únicamente derecho a voz, mientras que las demás personas tendrán derecho a voz y voto.

Personas invitadas

Artículo 36. La Presidencia del Comité podrá invitar a las sesiones a una persona representante de la ciudadanía, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

La invitación deberá realizarse una vez que haya sido emitida la convocatoria y especificará el motivo de su participación.

Quórum de asistencia

Artículo 37. El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de la mayoría relativa de sus miembros.

Quórum de votación

Artículo 38. Las decisiones deben tomarse por unanimidad de votos.

Presidencia

Artículo 39. La persona titular de la presidencia del Comité es la responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplida para tal efecto por la persona titular de la Secretaría Técnica.

En caso de que la persona titular de la Secretaría Técnica asuma la presidencia del comité, deberá designar a una persona que funja como secretaria técnica, y que preferentemente podrá ser la persona titular de la Coordinación, quien bajo ese supuesto tendrá derecho a voz y voto.

Secretaría Técnica

Artículo 40. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar a los integrantes del Comité con al menos un día hábil de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente, el lugar, hora y orden del día propuesto, así como la modalidad bajo la que se llevará a cabo la sesión;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar actas de acuerdos, minutas, constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Por conducto de la Coordinación, dar el seguimiento necesario a los apoyos aprobados.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 41. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Coordinación;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del programa;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
● queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VIII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- IX. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- X. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- XI. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI y VII de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 42. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Hacer valer el apoyo económico que reciba ante el proveedor correspondiente e informar a la Coordinación de cualquier anomalía que detecte en el mismo para efecto de que ésta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;
- VIII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- IX. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- X. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- XI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

XIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 43. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42, fracción II, de las reglas de operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 44. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del programa, en los casos siguientes :

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos;
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- III. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 45. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VII Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 46. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 47. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VIII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 48. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 49. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 50. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 51. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo IX Gasto

Programación presupuestal

Artículo 52. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC0108, «Todos Adelante GTO», mismo que forma parte de programa presupuestario S003 Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar, componente S003.C04 Apoyos asistenciales a personas y familias vulnerables otorgados. Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo objetivo 1: Fin de la pobreza.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 53. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 27 deben comprobar la entrega de los apoyos derivados del programa de la manera siguiente:

- I. Recabando la firma, huella digital o firma a ruego, de la persona beneficiaria o de quien tenga su representación jurídica, así como evidencia fotográfica;
- II. A través del contrato de adquisición o convenio y/o la factura que expida el proveedor adjudicado, con el que se haya adquirido el bien o contratado el servicio otorgado como apoyo. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; y
- III. Tratándose de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, a excepción de albergues, cuando sean otorgados en situación de emergencia o desastre:
 - a) Mediante firma, huella digital o firma a ruego, de la persona beneficiaria, o de la persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, que en su caso reciba el apoyo a nombre de la persona beneficiaria; o
 - b) En los casos en que no sea factible realizar el llenado del **ANEXO 3** la comprobación de la entrega de los apoyos deberá realizarse por otros medios que acrediten de manera fehaciente la

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ministración del apoyo y deberá acompañarse la debida justificación. En todo momento, se privilegiará y garantizará los derechos humanos de las personas sujetas de asistencia social.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 54. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 55. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 56. Los recursos del programa deberán reintegrarse por parte de los prestadores de bienes y servicios en los supuestos siguientes:

- I. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- II. Cuando la persona beneficiaria se desista de su petición; y
- III. Cuando se extinga la necesidad que motivó la solicitud del apoyo.

En estos supuestos, una vez que la Dirección identifique que el recurso otorgado mediante el pago de un servicio no fue utilizado por la persona beneficiaria, deberá requerir a la persona prestadora de los bienes y servicios la devolución del monto erogado o la prestación del propio servicio contratado en favor de otra persona beneficiaria que requiera el apoyo y cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad y selección correspondientes.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 57. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo X

Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 58. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 59. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 60. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 61. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 62. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 63. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 64. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 65. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo XI Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 66. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone el DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 67. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>.

Archivos

Artículo 68. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 69. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 70. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 71. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 72. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 73. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 74. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Formatos

Artículo 75. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite


ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Todos Adelante Gto», para el ejercicio fiscal 2023, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación respectivas vigentes durante 2023.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

Matriz de Indicadores para Resultados MIR Q108 Todos Adelante Gto

	Resumen Narrativo	Indicadores	Métodos de Verificación	Supuestos
Fin	Mejorar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de apoyos sociales que cubran en la medida de lo posible las necesidades de las personas beneficiarias, fortaleciendo la accesibilidad al programa.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de pobreza y evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe anual de UNICEF México.	Existe corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para participar en la construcción del tejido social.
Proposito	Las personas en situación de vulnerabilidad o en condiciones de indefensión tienen acceso al otorgamiento de apoyos sociales económicos o en especie para mejorar las circunstancias de carácter personal, familiar y social que impiden su desarrollo integral.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Padrón estatal de beneficiarios	Las personas aceptan el apoyo y se realizan cambios en la mejora del carácter personal, familiar y social para su desarrollo integral
Componentes	C01. Apoyos sociales en especie o económicos a personas en condiciones de vulnerabilidad, otorgados. C02. Traslados a Niñas, niños y adolescentes que intentan migrar de forma no acompañada, desde la frontera norte hasta su domicilio, realizados.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto.	Reporte mensual de avance de metas del SED.	Las personas en situación de vulnerabilidad aceptan el apoyo otorgado
Actividades	Componente 1. A1. C1.: Integración de expediente. A2. C1.: Adquisición de apoyos para su entrega, mediante licitación. A3. C1.: Programación de entrega de apoyos. A4. C1.: Entrega de apoyos o en su caso pago económico. Componente 2. A1. C2.: Integración de expediente. A2. C2.: Se programa el traslado. A3. C2.: Se realiza el traslado. A4. C2.: Se entrega al padre o tutor.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Reporte mensual de metas y acciones de apoyos mediante el padrón de beneficiarios.	Las personas y familias aceptan cumplir con la entrega de la documentación para ser beneficiarios del apoyo.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUAMALUATO
PROGRAMA DE APOYOS SOCIALES
PROGRAMA TODOS ADELANTE GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 3
LISTA DE ENTREGA DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA O DESASTRE

Municipio: _____
Localidad: _____

ID	Clave CIEPA o fecha y estado de nacimiento	Nombre de la persona beneficiaria	Domicilio	Nombre de quien recibe	Parentesco	Firma de recibido	Apoyo entregado	Incidencia (En caso de no entregar el apoyo)	Firma del Titulo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

DECLARO BAJO PENALIDAD DE SER VERDADERO QUE LA INFORMACION OTORGADA EN ESTA LISTA DE ENTREGA DE APOYOS SOCIALES, ES VERDADERA Y CORRECTA EN TODOS SUS DATOS. EL FIRMANTE CONFORMA EN EL MOMENTO CON LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL BENEFICIARIO, ASÍ COMO A LAS SANCIONES PENALES DEL DIF- JUC- CABLES A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERAN CON FALSIDAD.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA TODOS ADELANTE GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Desarrollado y mantenido bajo el patrocinio de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guanajuato, el presente Aviso de Privacidad tiene como finalidad informar a las personas que participan en el Programa Todos Adelante Gto para el Ejercicio Fiscal 2024, sobre el uso que se dará a sus datos personales, así como sobre sus derechos y las medidas de seguridad que se implementarán para protegerlos. Este Aviso de Privacidad forma parte integrante del Programa Todos Adelante Gto para el Ejercicio Fiscal 2024 y debe leerse en conjunto con el Reglamento de Procedimientos del Programa. El consentimiento otorgado por el interesado en este Aviso de Privacidad es necesario para que se pueda dar cumplimiento a los objetivos del Programa. El consentimiento otorgado por el interesado en este Aviso de Privacidad es necesario para que se pueda dar cumplimiento a los objetivos del Programa. El consentimiento otorgado por el interesado en este Aviso de Privacidad es necesario para que se pueda dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

FECHA DE ENTREGA: _____



INCIDENCIA

- A) Cuando la persona interesada o beneficiaria se desista de su petición.
- B) Cuando la persona interesada o beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud.
- C) Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien solicitado por la persona beneficiaria.
- D) Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas.
- E) Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del mayor año.
- F) Cuando la necesidad específica de la persona ya haya sido atendida por otra dependencia o entidad de cualquier artículo de gobierno.

«Este programa es público, ajeno a cualquier parti de política. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

